

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42501

Ref. Expediente N° NC2017/0007207

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2017, con el N° NC2017/0007207, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ENVASADO DE BARRERA AUTO RECICLABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/059972 del 10 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N°808 el 20 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007207 el 06 de octubre de 2017, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007207 el 06 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ESTRUCTURA DE CAPAS MÚLTIPLES AUTORECICLABLE QUE COMPRENDE UNA CAPA POLAR, AL MENOS UNA CAPA DE LIGADURA Y AL MENOS UNA CAPA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE POLIOLEFINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:



Resolución N° 42501

Ref. Expediente N° NC2017/0007207

“ESTRUCTURA DE CAPAS MÚLTIPLES AUTORECICLABLE QUE COMPRENDE UNA CAPA POLAR, AL MENOS UNA CAPA DE LIGADURA Y AL MENOS UNA CAPA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE POLIOLEFINA”

Clasificación IPC: B32B 27/08, B32B 27/30 y B32B 27/32.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No. NC2017/0007207 del 06 de octubre de 2017, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC,

Domicilio(s): 2040 Dow Center Midland, MI 48674 Estados Unidos de América.

Inventor(es): Shaun PARKINSON, Didem ONER-DELIORMANLI, Carolina CHIRINOS y Brian W. WALTHER.

Prioridad(es) N° 31/12/2014, EP 14382589.1.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/059972 **Fecha:** 10 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 10 de noviembre de 2015

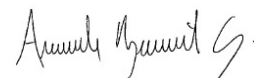
Hasta: 10 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.04
12:01:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estructura de capas múltiples que comprende:
 - a) una o más capas que comprenden un componente de poliolefina que comprende:
 - i) 60 a 94 por ciento en peso de un primer componente seleccionado del grupo que consiste en homopolímero de etileno, copolímero de etileno, homopolímero de polipropileno, copolímero de polipropileno, y combinaciones de los mismos;
 - ii) 0 - 35 por ciento en peso de un componente polimérico funcional; y
 - iii) 1 - 35 por ciento en peso de un componente compatibilizador que comprende un interpolímero funcionalizado de etileno/alfa-olefina anhidro y/o de ácido carboxílico que tiene una viscosidad de fusión (177° C) menor que, o igual a, 200.000 cP y una densidad de 0,855 a 0,94 g/cc;
 - b) una o más capas de ligadura que comprenden un polímero injertado con anhídrido maleico un índice de fusión de menos de 50 dg/min, en donde la capa de ligadura no contiene el componente compatibilizador; y
 - c) una o más capas polares que comprenden un polímero polar.
2. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 1, en donde la relación del componente compatibilizador al polímero polar se encuentra en el rango de 0,2- 4,0: 1,0 en peso.
3. La estructura de capas múltiples de las reivindicaciones 1 ó 2, en donde la capa polar comprende una capa de EVOH.
4. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la capa polar comprende una capa que comprende un nylon seleccionado del grupo que consiste en nylon 6, nylon 66, nylon 6/66 y combinaciones de los mismos.
5. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 1, en donde la capa polar comprende una o más capas de EVOH y al una o más capas de un nylon seleccionado del grupo que consiste en nylon 6, nylon 66, nylon 6/66 y combinaciones de los mismos.
6. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el homopolímero de etileno o el copolímero de alfa-olefina se selecciona entre el grupo que consiste en polietileno homopolímero, un copolímero de etileno alfa-olefina, polipropileno, polipropileno al azar, y mezclas de los mismos.
7. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 6, en donde el componente de poliolefina comprende una mezcla de 5 a 30 por ciento en peso de un polímero sellador y de 70 a 95 por ciento en peso del homopolímero de etileno o del copolímero de etileno-alfa-olefina.
8. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el componente del polímero funcional se selecciona del grupo que consiste en una poliolefina funcionalizada con anhídrido maleico, copolímero de etileno acrilato, etileno vinil acetato, y mezclas de los mismos.
9. Un artículo preparado a partir de la estructura de capas múltiples de la reivindicación 1.



Resolución N° 42501

Ref. Expediente N° NC2017/0007207

10. Un método para fabricar una estructura reciclada que comprende:
 - a) convertir la estructura de capas múltiples de la reivindicación 1 en escamas;
 - b) opcionalmente, convertir las escamas en pellets;
 - c) formar la estructura reciclada a partir de las escamas o de los pellets;en donde el método no implica la adición de un componente compatibilizador.
11. El método de la reivindicación 10, en donde las escamas y/o pellets forman la estructura reciclada en el paso c) al i) transferir continuamente el recorte de bordes a partir de un proceso de película soplada o colada directamente de nuevo dentro de la corriente de alimentación, ii) opcionalmente, combinar el recorte con otros polímeros para formar una capa en una estructura de capas múltiples.
12. Una película que presenta una o más capas que comprenden la estructura reciclada de la reivindicación 10.